



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

LPN-CPJ-26-2018

OFERTA ECONOMICA  
(ANEXO 1)

NOMBRE DEL OFERENTE: IQtek Solutions, S. R. L.

Renglón	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Número de Partes	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Discos de Almacenamiento HPE 3PAR7000 920GB SSD SAS	E7W24B	16	356,723.93	64,210.31	420,934.24
2	Servidores HPE BL460c G10 10GB/20GB	863442-B21	4	954,781.56	171,860.68	1,126,642.23
3	Licencias de VmWare Vsphere Enterprise Plus	BD715A	8	249,072.26	44,833.01	293,905.27
4	Servicios Profesionales	N/A	1	184,219.81	33,159.57	217,379.38

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN CIFRAS: RD\$ 13,810,138.25

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS: Trece Millones Ochocientos Diez Mil Ciento Treinta y Ocho pesos dominicanos con 25/100, impuestos incluidos. -

Franklyn Geovanny Ciprian Goodin, en calidad de Representante Legal, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **IQtek Solutions, S.R.L.**





**FIANZA**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**Mantenimiento o Licitación**

**Póliza No. 1-FC-41579**

Moneda RD\$ PESOS

**Afianzado** IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.  
 CALLE GALA NO. 8, ARROYO HONDO VIEJO  
**Intermediari** LAURA HERODIA PAULUS RODRIGUEZ

**Rnc / Cédula**  
 130876967

**Residencia**  
**Oficina** 8095404250  
**Celular**

**CONDICIONES :**

1

Por cuanto : IQTEK SOLUTIONS, S.R.L. ha solicitado en fecha 05/12/2018 A la DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A. una fianza por valor de 660,000.00 para responder a las obligaciones siguientes :

EMISION DE GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DE REFERENCIA NO. LPN-CPJ-29-2018 SOBRE LA "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES BLADE Y CAJA DE DISCOS PARA NUEVA SAN DE LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA".

Por cuanto : la presente Fianza deberá ser depositada en : CONSEJO DEL PODER JUDICIAL y tiene como fecha de vigencia 06/12/2018 hasta el 06/06/2019 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

Por cuanto : DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente Fianza se haga a persona natural o jurídica.

Por cuanto : DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente Fianza y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianza.

Se hace constar además que: cualquier reclamación a cargo de esta Fianza debe hacerse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha.

Por cuanto : DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado, cuya prima o valor se consideran consumido conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianza.

Por cuanto : La ley vigente capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la presentación de fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

Por tanto, la Compañía de Seguros DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el territorio nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes,

otorga la presente póliza por una prima de RD\$(3,828.00)

**Distribución del Riesgo**

**% Part. Lider**

El presente documento es emitido el día 05/12/2018, en Santo Domingo, D.N. y tiene una efectividad del 06/12/2018 al 06/06/2019 a las 12:00 P.M.

